

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/5231 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinada al Aprovechamiento Turístico de las Almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de Inversión.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 656544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656544>).

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a la realización de Proyectos destinados al Aprovechamiento Turístico de las Almazaras de la provincia y sus instalaciones anexas. Línea 1. Proyectos de Inversión.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BOP, número 247, de 30 de diciembre de 2021).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 170.000,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 20.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 21 de noviembre de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:

Proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras y sus instalaciones anexas de la provincia para la actividad turística, de la tipología que a continuación se enumera:

* Adecuación y/o creación de espacios destinados a la recepción de visitantes y venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.

* Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, exhibiciones gastronómicas, talleres, desayunos molineros, etc.

* Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.

* Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara y sus instalaciones anexas, así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.

* Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.

* Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara y sus instalaciones anexas como a los contenidos interpretativos de la misma.

* Adecuación de espacios para usos gastronómicos.

* Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras y sus instalaciones anexas.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Instalaciones técnicas.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido

fabricados por la propia empresa solicitante.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2022 hasta al 31 de agosto de 2023.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de noviembre de 2023.

Jaén, 26 de octubre de 2022.- El Diputado de Promoción y Turismo. (P.D. Resolución núm. 715 de 11/07/2019),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.